

110

N. 59

Don José Rodulfo

MH-OL 148
CAS. 55
DOC. 124
FOL. 3

Cádiz Sept 21/1794

Al Sr. Gerardo Compadre: Consta a V. de
 que acabo de escribir a su hijo de N. Pepe y de se ha ya
 en Gibraltar, mandándole todo lo que se le ha
 con tanto lo que se le ha dado en virtud de un
 girones de Manuel Barcená el pago del fletamento
 de la buca en esa de la fragata Americana Abasco
 en el mes de 1794. Segun se ordena de V. al Sr. su
 hijo, p. q. en la primera ocasion rememare a V. que
 los documentos con la carta q. a él se le escribi, lo ha
 verificado con el Sr. de la fragata de V. como nombrado de
 V. y p. q. si acaso hubiesen corrido estos alg. extra
 vio, he tenido que hacer constar de hoy creyendo a V. de
 mandándole el duplicado de todo q. son los mis-
 mos originales autorizados p. V. de V. de V. de V.
 minen en la fragata de V. de V. de V. de V. de V.
 la carta q. escribi a su hijo. Esta y los referidos

Docum^{to} 7^o de la Acordacion impendida a los
muy hon^{os} de nuestro Rey he practicado p^a hacer
conocer a Barcelona su injusta pretension, y en efec
to p^a los dos dictámenes firmados, como si veris,
p^a los principales singelos de este comercio, resulta
en la petición de Barcelona, p^a 7^o un dictamen
esta decidido a q^e el pago de los 310 p^a de d^o p^a 7^o
efectivos deben considerarse 310 p^a de d^o p^a 7^o de 16/10
y el otro dictamen dice q^e los 310 p^a de d^o p^a 7^o
efectivos q^e asi constan de la contrata, deben considera
rarse p^a 310 p^a de d^o p^a 7^o de 17/10 de q^e resulta q^e
la diferencia entre uno y otro dictamen solo ve
cae en un cuarto; pero p^a ninguna causa en la
pretension de Barcelona. Escuso decir al^o mayor The
este particular en atencion a q^e la Junta q^e descri
bo a su hijo le impondra muy circunstancia
damente de los demas currimientos con Barcelona.
Sin embargo vetter al^o et amando q^e debe
tener en no dearse sorprendido de esta Junta,
y muy el permitida en todas en sus p^a p^a
to mediante a q^e se igni en un donde, deci

Dime la cantidad, tanto p[er] q[ue] en esta habido don
 de se cumplio el contrato, cuanto p[er] q[ue] ha
 siendo promulgado i exigido de mi la cantidad
 dada anunciada, desp[ues] de haberse viendose en
 mal estado y de largo p[er] la q[ue] sin decision
 cosa alg[un]a ni verter su cosa en el termino de
 4 o 5 dias

De lo q[ue] llegue a esta hasta hoy
 solo he recibido una carta del U. q[ue] me escribió
 algo pocas dias de mi salida de esa de muerte
 q[ue] carece del gusto de saber de su salud de
 U. y de la de mi querida Sepa, y al mismo
 tiempo el estado de mi negocio y dege a su
 cuidado.

A Fernando y mi hijo la tengo
 en febrattal a comprando a Chavetita
 y Sanchezita tanto q[ue] salgan ellos de su ena
 venturo, quienes en el may pasado parieron
 felicemente una niña cada una. Yo sigo
 bueno pero con mi espíritu como el fue

De consideracion y estimacion cada dia mayor
y mayor a Lima

De D. muchas expresiones a
todos los ^{señores} amigos con un fin estandar
a mi querida Papa en cuya composicion pido

A Dios grande su vida muchos otros
Sumas de fmo Comp. J. M. S. M.

Juan. Calvo



O. L. 148-121

Sturtevant & Phelps.
No. 100 N. 2d St.

London

Documentos en los q. se ave conbar
el derecho que D. Juan Toró Antiga
tiene a los bienes del finado
D. Toró matial?

Para D. Juan Alonso de Barcelona.